



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 027-2017

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Julio, 18 de 2017

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs: (03)2 997800 • 2997802 • 2997803 / Ambato • Ecuador



M. S. S. C. 01



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 028-2017

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 18 de julio de 2017

Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 023-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 20 de junio de 2017. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 024-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 27 de junio de 2017. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-17-0466 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 03 al 06 de julio de 2017, en cumplimiento con lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (*)
4. Conocimiento del oficio AJ-17-1993 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 25672 presentada por la señora Eva Rosario Llamuca Aranda, quien solicita la autorización para el traspaso de dominio de un nicho N°466, serie "U", ubicado en el Cementerio Municipal La Merced, a favor del señor César Gerardo Basantes Taipe. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-2017 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe en relación a la solicitud con FW 55127 presentada por el señor Claudio Wilson Aldas Reinoso, quien requiere el remate de la franja de terreno según consta en el replanteo de su propiedad, ubicada en las calles Las Gladiolas y El Sauce, sector Bellavista de la parroquia Santa Rosa por ser el único colindante apto. (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-2018 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud con FW 44164 presentada por la señora Norma Mercedes Guerreo Herrera, quien requiere la adjudicación forzosa de la faja municipal ubicada junto a su propiedad en la calle Dimitri Mendeleyev, de la parroquia Pishilata, por ser la única colindante apta. (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-17-617, de la Dirección de Planificación, con el cual solicita autorice renovar la suspensión del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificaciones en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

parroquia Picaihua, la misma que se autorizó mediante resolución de Concejo 247, en base a lo establecido en el Art. 475 del COOTAD. (*)

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 08-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, referente a la reversión del bien entregado en comodato al Ministerio de Educación, sobre un bien Municipal ubicado en la parroquia La Península, sector Catiglata, calle Barranquilla, de la superficie de 1039,00m² y área de construcción de 81,00 m², a favor de la Municipalidad, ya que no está siendo utilizado para el objeto que fue entregado. (*)

Ambato, 14 de julio de 2017

Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



MV/Sandra Mayorga

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

ACTA No. 027-2017

1

**CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA 027**

En la ciudad de Ambato, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos se instala en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal en la sala de sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Sr. Rigoberto Guamantaqui
2. Abg. Antonio Chachipanta
3. Ing. Fernando Gavilanes
4. Ing. Salomé Marín
5. Dra. Aracelly Pérez
6. Ing. Eliana Rivera
7. Arq. Carlos Rivera
8. Sra. Carmen Lucía Salazar
9. Econ. Jorge Villacís

No se encuentran presentes al inicio de esta sesión:

10. Dr. Nelson Guamanquispe
11. Sr. José Francisco Manobanda

No asisten los señores concejales: Licenciada María Fernanda Naranjo, quien presenta el oficio VCA-17-293; y, el ingeniero Robinson Loaiza, quien presenta el oficio SC-RL-080-2017, los mismos que serán tratados en el transcurso de la presente sesión como puntos incorporados.

Actúa en calidad de Secretaria del Concejo Municipal, la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial; ingeniera Paulina Naranjo, Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; ingeniero David Hidalgo, Director de Tecnologías de la Información (s); ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación (E); ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; doctora Silvia Toaza, Directora Financiera; ingeniera Paola Tamami, Directora Administrativa; ingeniero

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03) 2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



Miriam Viteri Sánchez
S. CD. 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

2

Carlos Carrillo, Director de Control Urbano y Gestión Ambiental; Abogado Paco Urrutia, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad; Doctor Fausto Álvarez, Gerente del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced; y, Economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: el señor Juan Sevilla, Prosecretario de Alcaldía; y, Arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial.

El señor Alcalde expresa que una vez que existe el quórum pertinente, se da inicio a la sesión, indicando que se les ha entregado el Orden del Día. Consulta si hay alguna observación al mismo que se haga saber, indicando que tiene dos peticiones: de la concejala licenciada María Fernanda Naranjo, quien solicita licencia por el día de hoy, cuyo tratamiento será tratado como punto tres, luego de la aprobación de las actas; y, el pedido de licencia del concejal ingeniero Robinson Loaiza, por motivos de salud, documentos que son aceptados su incorporación como tercero y cuarto punto respectivamente.

Sin más observaciones se aprueba el Orden del Día con la incorporación de dos puntos y con el voto favorable de nueve señores concejales, el voto favorable del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: Francisco Manobanda, doctor Nelson Guamanquispe, licenciada María Fernanda Naranjo e ingeniero Robinson Loaiza.

Posterior a la aprobación del Orden del día, el concejal ingeniero Fernando Gavilanes se refiere a un análisis sobre el arreglo de las luminarias en el estadio Bellavista, sobre un convenio con la Federación Deportiva de Tungurahua, pero la ayuda fue dada por el mismo Ministerio del Deporte. Es por ello que se siente preocupado por la noticia de que se deja de lado a la Municipalidad, cuando la misma hizo los acercamientos necesarios para que se ejecute dicha ayuda, inclusive se hizo la respectiva reforma presupuestaria para que se haga éste y otros arreglos. Indicando que no es justo que no se mencione el aporte que ha dado la Municipalidad al respecto.

** Siendo las 09H49 ingresa a la sala de sesiones el concejal Francisco Manobanda.*

El señor Alcalde menciona que tiene conocimiento de la noticia por cierto medio de comunicación, sin embargo señala que la Municipalidad hizo el aporte de ciento setenta mil dólares americanos aproximadamente, para el mejoramiento de las luminarias, pintura de la fachada, pasamanos, rampas, cerámicas para el piso, baterías sanitarias; manifiesta que se hizo un convenio con la Federación Deportiva de Tungurahua, con ello se dio atención al pedido de la comunidad, a través de las diferentes federaciones deportivas. Agradece la sensibilidad del señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes, pero el aporte está hecho.

** Siendo las 09H50 ingresa el concejal doctor Nelson Guamanquispe a la sala de sesiones.*

La concejala doctora Aracelly Pérez felicita el trabajo de la Municipalidad y se refiere concretamente a dos notas de prensa: la primera sobre el tema del “autoferro, posible alternativa de transporte en la ciudad”, ya que conoce que la Municipalidad está haciendo acercamientos con la cartera del Estado correspondiente para que este tema no solo quede como una propuesta de campaña sino una realidad; y, como segundo tema sobre los “fotorradares”, en el que por parte del señor Alcalde exhorta a la Asamblea Nacional para que sea reformado el Código Orgánico Integral Penal en el tema de las multas por exceso de velocidad. Señala que existe un informe de la Contraloría General del Estado con sus recomendaciones, y como establece el Art.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Mónica Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

3

96 de la Ley de la Contraloría General del Estado, en donde se dice que las “recomendaciones” son de cumplimiento inmediato, lo que se está realizando en el ámbito administrativo y legal.

El señor Alcalde agradece las intervenciones y menciona que una de las propuestas de Alcaldía, como ex Director de Obras Públicas y como ciudadano ha propuesto la idea de construir el “metro superficial urbano”, con el fin de poder utilizar la línea férrea existente en la Ciudad e incluso de los cantones cercanos, ya que la propuesta es desde el cantón Mocha hasta terminar en el sector de Cunchibamba, indicando que junto a la señora Vicealcaldesa, han tenido una reunión de trabajo con la señora Gerente de los Ferrocarriles del Ecuador en la Alcaldía, donde se dio a conocer el proyecto de la Municipalidad, el mismo que ha trascendido a los medios de comunicación. Por otro lado en lo que tiene que ver al exhorto a la Asamblea Nacional para que se reforme el Código Integral Penal, esperando que la misma lo tome a su cargo. Menciona que ha solicitado una cita con el Presidente de la Asamblea Nacional, para que se pueda tratar dicha posibilidad.

El concejal doctor Nelson Guamanquispe cree que al momento que se está pidiendo rebajas o que la Ley sea más blanda, seguirá habiendo un sinnúmero de accidentes como los que últimamente se han suscitado en las vías del País, a causa de la irresponsabilidad de los profesionales al volante. Indica que se debe también recordar los accidentes que ha habido durante tantos años, el número de infracciones por parte de los choferes, indicando que con ello no se puede pedir que las Leyes sean más blandas. Señala que lo que se debería hacer es concientizar a las personas que se encuentran tras el volante, respetando lo que dispone la Ley.

La concejala ingeniera Salomé Marín se une a las felicitaciones de las acciones adoptadas por parte del señor Alcalde sobre el proyecto del “autoferro”, ya que fue una propuesta de campaña que la ciudadanía está necesitando. Sobre el exhorto a la Asamblea Nacional, espera tener que haya una respuesta positiva sobre la reforma al Código Integral Penal. Por otro lado quiere dar a conocer a los miembros de Concejo Municipal, que en días pasados tuvo una reunión en la Cámara de Turismo, siendo sus dirigentes quienes hicieron llegar la preocupación sobre el tema del impacto negativo que generan las redes sociales en el sector turístico por el tema de los fotorradares, no solamente de los fijos sino también de los móviles. Cree que es importante que dentro de la página web de la Municipalidad se publique la ubicación de manera diaria de los fotorradares móviles, para evitar sanciones.

El señor Alcalde indica que son temas serios los que le toca afrontar a la Municipalidad, por ejemplo en el tema de la consultoría del “autoferro”, está subido al portal de Compras Públicas como sugerencia de la Gerente de los Ferrocarriles del Estado, para contar con un estudio pleno y saber si procede o no la ejecución del proyecto. Con respecto al tema de los fotorradares, es un contrato que se encuentra firmado, el mismo que va a sufrir una nueva revisión, pero al existir una Ley, la misma se la debe cumplir, con los parámetros que la misma dispone. Por otro lado si se quiere dar por terminado el contrato de los fotorradares como sugerencia de algunas personas, él puede encargar la Alcaldía, y resuelvan terminar el contrato el día que crean pertinente, señalando que no es un asunto tan fácil como se cree. De tal manera hay que renegociar un contrato ya existente, indicando que existen algunos Concejales que han dicho que no le han autorizado para hacer la revisión de contrato, por lo tanto ha pedido a la Contraloría para que sea ella, la que indique si se puede o no renegociar el contrato. En lo que tiene que ver a la exhortación a la Asamblea Nacional, menciona que existe una Ley que no multa a nadie y es la de circular a cincuenta kilómetros por hora. Señala que se debe tener

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



Nelson Guamanquispe
5/02/17



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

4

mucho más cuidado en lo que tiene que ver a las velocidades, para que las multas no afecten a los bolsillos de los ambateños, sino a los de los ecuatorianos, ya que la Ley es para todo el País. Agradece todas las observaciones y solicita que se inicie con el tratamiento del Orden del Día ya aprobado.

* Siendo las 10H11 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.

De inmediato se inicia con el tratamiento del Orden del Día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 023-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 20 de junio de 2017.

Puesto en consideración y sin observaciones al documento, los miembros de Concejo Municipal emiten la siguiente resolución, salvando el voto de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión:

RC-371-2017

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de julio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 023-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 20 de junio de 2017, con el voto salvado de los señores Miembros del Concejo Municipal que no estuvieron presentes en la señalada sesión.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, ingeniero Robinson Loaiza e ingeniero Fernando Gavilanes.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 024-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 27 de junio de 2017.

Puesto en consideración y sin observaciones al documento, los miembros de Concejo Municipal emiten la siguiente resolución, salvando el voto de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión:

RC-372-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de julio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



M. S. Col



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

5

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 024-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 27 de junio de 2017, con el voto salvado de los señores Miembros del Concejo Municipal que no estuvieron presentes en la señalada sesión.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, ingeniero Robinson Loaiza e ingeniero Fernando Gavilanes.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-17-293 de Vicealcaldía, suscrito por la concejala Licenciada María Fernanda Naranjo, sobre un pedido de licencia con cargo a vacaciones, correspondiente al período 2016-2017 para el martes 18 de julio de 2017 y se convoque a su concejal suplente el Economista Fabián Luzuriaga, para que se permita su participación en la sesión de Concejo Municipal. (Punto Incorporado)

Puesto en consideración, el señor Alcalde invita a que se incorpore a la presente sesión al economista Fabián Luzuriaga presente en la sala de sesiones. De igual manera pone en consideración de Concejo Municipal nombrar un Vicealcalde subrogante para ese día como petición de la concejala ingeniera Salomé Marín, sugiriendo que se puede nombrar al concejal economista Fabián Luzuriaga; lo cual es aceptado.

Sin más observaciones, los miembros de Concejo Municipal aprueban y emiten la siguiente resolución:

RC-373-2017

Me refiero al oficio VCA-17-293, suscrito por la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo, recibido en la Alcaldía el 17 de julio de 2017, con el cual solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones, el día martes 18 de junio de 2017, de conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29; y, en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17. Adicionalmente solicita se convoque a su Concejal Suplente, el economista Fabián Luzuriaga para el martes 18 de julio del presente año.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de julio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



M. J. S.
SCOL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

6

reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y considerando:

- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo....”;*
- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”;*
- *Que, la parte pertinente de la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público”.*
- *Que, ante la inquietud de la ingeniera Salomé Marín referente a que si es o no procedente se designe un Vicealcalde para el día 18 de julio de 2017, inquietud que es puesta en consideración de los Miembros del Concejo Municipal, manifestando el señor Alcalde que se podría encargar al mismo economista Fabián Luzuriaga la Vicealcaldía, lo que es acogido.*

RESOLVIÓ

1. *Conceder licencia con cargo a vacaciones a la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato, el día martes 18 de julio del 2017;*
2. *Convocar al economista Fabián Luzuriaga, Concejel Suplente para que se incorpore al Seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad de Ambato para la fecha señalada;*
3. *Designar al economista Fabián Luzuriaga, como Vicealcalde subrogante para el 18 de julio de 2017.*

Se emite la presente resolución con el voto favorable de diez señores concejales, el voto favorable del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: licenciada María Fernanda Naranjo, ingeniero Robinson Loaiza e ingeniero Fernando Gavilanes.

Por Secretaría se indica que desde este momento se integra a la presente sesión el concejal economista Fabián Luzuriaga.

4. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RL-080-2017, suscrito por el concejal ingeniero Robinson Loaiza, referente al pedido de justificación por inasistencia de los días 17, 18 y 19 de julio de 2017 por motivos de salud; así como**

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



MJL
S. Cal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

7

también la autorización de licencia con cargo a vacaciones desde el jueves 20 al jueves 27 de julio de 2017, y convocar a su concejala suplente la Economista Tamara Armas. (Punto Incorporado)

Por Secretaría se da lectura del oficio que ha sido ingresado a la Alcaldía a las 09H14 de hoy 18 de julio de 2017, según consta el sello de recepción.

Puesto en consideración, el señor Alcalde pone en consideración la licencia por enfermedad y la licencia con cargo a vacaciones, esperando pronta recuperación para que se reincorpore a sus actividades.

La concejala ingeniera Salomé Marín pregunta que al ser la concejala suplente la economista Tamara Armas un servidor público, puede o no reemplazar al concejal ingeniero Robinson Loaiza, pidiendo que sería importante que el tema sea analizado por la Comisión de Mesa.

El señor Alcalde indica que tiene todo el derecho de asistir la economista Tamara Armas y si ejerce cargo público, tranquilamente puede solicitar licencia en su lugar de trabajo para incorporarse al Concejo Municipal. Por lo tanto la presente licencia se la debe aprobar, para que se pueda convocar a la economista Tamara Armas, lo que se aprueba.

** Siendo las 10H22 la concejala ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones.*

Sin más observaciones los miembros de Concejo Municipal aprueban y emiten la siguiente resolución:

RC-374-2017

Mediante oficio SC-RL-080-2017, ingresado a la Alcaldía a las 09H14 del 18 de julio de 2017, el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, solicita se le justifique la inasistencia a cumplir sus labores como Concejal del GAD Municipalidad de Ambato de los días 17, 18 y 19 de julio del presente año por motivos de salud, como también la autorización de la licencia con cargo a vacaciones desde el día jueves 20 hasta el jueves 27 de julio del año en curso, conforme lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 29, y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su Art. 17, y se convoque en legal y debida forma a la Economista Tamara Armas Concejal Alterna que se encuentra calificada.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes 18 de julio de 2017; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."; y, CONSIDERANDO:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*Nina S
SCAL*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

8

- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada para la realización de labores, hasta por tres meses... ”;*
- *Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo.... ”;*
- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones... ”;*
- *Que, el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH”;*
- *Que, la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que en su parte pertinente indica: “...sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia.- Para efectos de las subrogaciones en caso de licencia por enfermedad; si la solicitud ha sido verbal, bastará la disposición del señor Alcalde sobre la licencia solicitada, para que el Secretario de Concejo llame al correspondiente alterno. Para el caso de que la licencia haya sido solicitada por escrito, una vez que el Secretario de Concejo Municipal reciba la solicitud sumillada por el señor Alcalde, convocará al correspondiente alterno de cada miembro del cuerpo edilicio.- Para efectos de la justificación de la licencia por enfermedad, se deberá presentar el certificado médico debidamente legalizado al señor Alcalde, dentro del término de 3 días de haberse producido el hecho, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público y lo remitirá al Secretario quien dará al certificado, el trámite correspondiente.”;*
- *Que el Concejal ingeniero Robinson Loaiza adjunta fotocopia simple del certificado de reposo de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo del GADMA, extendido por la doctora Lourdes Silva, médico ocupacional GADMA;*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. S.
S. C. O. P.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

9

RESOLVIÓ

1. *Conceder licencia por enfermedad al ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, del 17 al 19 de julio de 2017, inclusive, en base a la fotocopia del certificado de reposo médico de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo del GADMA, suscrito por la doctora Lourdes Silva, médico ocupacional GADMA;*
2. *Conceder licencia con cargo a vacaciones al ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, del 20 de julio al 27 de julio del 2017, inclusive, en base al requerimiento efectuado con oficio SC-RL-080-2017;*
3. *Convocar a la economista Tamara Armas, Concejal Suplente, para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad de Ambato para el mismo periodo de licencias de su titular.*

Se emite la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniera Eliana Rivera, ingeniero Robinson Loaiza e ingeniero Fernando Gavilanes.

5. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-17-0466 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos presupuestarios debidamente autorizados, correspondientes al período del 03 al 06 de julio de 2017, en cumplimiento con lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín pregunta sobre el rubro global del contrato original de la remodelación del teatro Ernesto Albán y del parque de La Madre, ya que hay que considerar que se debe enmarcar dentro de lo que dispone la Ley Orgánica de Contratación Pública y su reforma, en relación a los contratos complementarios, Art. 87. Es por ello que solicita se indique si se encuentran dentro del ocho por ciento, que es lo que determina el mencionado artículo. Por otro lado está observando la disminución de un rubro, el mismo que es para la premiación del Ornato "Una Flor en tu Ventana", preguntado si con ello no se va a poder hacer la mencionada premiación.

**Siendo las 10H25 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde menciona que todo está enmarcado en lo que dispone la Ley anterior, por lo tanto lo actual es solamente para conocimiento.

** Siendo las 10H26 la concejala ingeniera Eliana Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

Se permite la intervención de la señora Directora Financiera, quien menciona que el tema de la premiación "Una Flor en tu Ventana", tiene todo el respaldo financiero para poder entregar los mencionados premios. Con respecto a si cumple o no con el ocho por ciento de la Ley de Eficiencia, menciona que estos contratos fueron firmados antes de la promulgación de la mencionada Ley. Indica que existe un oficio de la Contraloría General del Estado, que señala que cuando los contratos principales son elaborados antes de la promulgación de la Ley, corren para los contratos complementarios los porcentajes anteriores.

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. S. Scal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

10

**Siendo las 10H27 el concejal arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

La concejala ingeniera Salomé Marín solicita que se haga llegar el mencionado documento a los señores Concejales, ya que se trata de reformas nuevas.

El señor Alcalde menciona que los señores Concejales deben estar tranquilos, ya que la administración trabaja con la suficiente transparencia para que las cosas salgan bien hechas, de tal manera que no se pierda ni un solo centavo. Señala que lo importante es que el Teatro Ernesto Albán quede impecable y continuar con el proyecto adicional que es la etapa del Parque de La Madre y la implementación del ascensor para que las personas con discapacidad puedan ingresar al teatro, solicitando que se haga llegar toda la documentación a los señores concejales.

La concejala doctora Aracelly Pérez se refiere al mismo tema del contrato complementario del teatro Ernesto Albán, el mismo que es ejecutado por el ingeniero Iván Lara, señalando que es una obra majestuosa y referencial para Ambato. Sugiere que en relación a los términos de referencia, los mismos se los debería ir ajustando. Le llama la atención de que el contrato complementario sea casi el cincuenta por ciento del contrato general, por lo tanto solicita mayor información por parte del Director de Planificación o de Obras Públicas. Para finalizar entiende que el presente punto es para conocimiento de Concejo Municipal, pero los señores concejales al momento pueden solamente sugerir acciones, ya que es potestad del señor Alcalde dicha ejecución. Con respecto al traspaso para el mantenimiento del sistema informático, para adquisición de estuches, accesorios e instrumentos musicales para la Dirección de Tránsito y Transporte, cree importante se tome en cuenta un cinco por ciento para lo que es educación vial. Entiende que la banda musical ayuda mucho en los eventos que llaman a la conciencia ciudadana, pero sugiere que dicho tema sea revisado de mejor manera.

El señor Alcalde menciona que el tema de la educación vial es importante, y el uso de la banda de música ha traído muy buenos resultados. Con respecto a la pregunta de la concejala doctora Aracelly Pérez, solicita se de la explicación necesaria.

Se permite la intervención del señor Director de Obras Pública, quien menciona que la Ley de Contratación Pública establecía hasta el 20 de marzo del presente año, la posibilidad de contratar hasta el setenta por ciento del valor del contrato preferencial, esto es el diez por ciento contratar por órdenes de trabajo, el veinticinco por rubros nuevos y el treinta y cinco por ciento para contratos complementarios. Señala que el señor Alcalde visita de manera regular las obras y es quien establece las necesidades de la obra, es por ello las varias razones que tienen para solicitar a la administración la autorización de contratos complementarios para dichas obras, con el objeto de poder entregar a la Ciudad una obra de primer orden.

El señor Alcalde agradece la información y con ello espera que se haya solventado las inquietudes de los señores concejales, poniendo en consideración dar por conocido el presente punto, lo que es aceptado.

Sin más observaciones los miembros de Concejo Municipal dan por conocido el presente punto y emiten la siguiente resolución:

RC-375-2017

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. S. Sal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

12

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de julio de 2017, visto el contenido del oficio AJ-17-1993 de Procuraduría Síndica; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "t) Conocer y resolver asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"; en concordancia con lo estipulado en el artículo 36 de la "Ordenanza del Cementerio Municipal" que señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro respectivo, sino se contraviere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.", **RESOLVIÓ:** dar por conocido el oficio AJ-17-1993, de Procuraduría Síndica, respecto a la enajenación y traspaso de dominio de un nicho N° 466 serie "U", ubicado en el Cementerio Municipal La Merced de propiedad de la señora Eva Rosario Llamuca Aranda, a favor del señor César Gerardo Basantes Taipe.

Se emite la presente resolución con la presencia de once señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: ingeniero Robinson Loaiza y arquitecto Carlos Rivera.

- 7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-2017 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe en relación a la solicitud con FW 55127 presentada por el señor Claudio Wilson Aldas Reinoso, quien requiere el remate de la franja de terreno según consta en el replanteo de su propiedad, ubicada en las calles Las Gladiolas y El Sauce, sector Bellavista de la parroquia Santa Rosa por ser el único colindante apto.**

* Siendo las 10H37 el concejal doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros de Concejo Municipal aprueban el contenido del oficio AJ-17-2017 de Procuraduría Síndica y adoptan la siguiente resolución:

Por Secretaría se indica que en la parte resolutive se hará constar el detalle del inmueble, lo que es aceptado.

RC-377-2017

Mediante solicitud FW 55127 el señor Claudio Wilson Aldas Reinoso, requiere el remate de una franja de terreno, según consta en el respectivo replanteo de su propiedad, ubicada en las calles Las Gladiolas y El Sauce de Santa Rosa, de la parroquia Santa Rosa, sector Bellavista Bajo.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de julio de 2017, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-2017 de la Procuraduría Síndica Municipal, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Mano firmada
sal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

13

del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;
- Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "**Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.**- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público.... Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; ...";
- Que, el artículo 423 *ibidem*, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. J. Scaj



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

14

inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”*
- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. S.
S. C. E.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

15

- *Que, el artículo 5 de la "Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales" determina: "Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente..."*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes..."*
- *Que, mediante solicitud FW 55127 del 22 de diciembre de 2016, constante en el formulario N° 0341912 el señor Claudio Wilson Aldas Reinoso, solicita el remate de una franja de terreno según consta en el replanteo de su propiedad, ubicada en las calles Las Gladiolas y El Sauce de Santa Rosa, de la parroquia Santa Rosa, sector Bellavista Bajo;*
- *Que, la Dirección de Planificación mediante oficio P-PUV-EN-17-008 del 26 de enero del 2017, informa lo que por ser pertinente se detalla: "1. El señor Claudio Aldas Reinoso, justifica su propiedad colindante a la faja municipal mediante una escritura pública de Compra Venta, celebrada el 16 de enero del 2013, predio que tiene un área de 294.63 m².- 2. De acuerdo a la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 294.63 m².- 3. El área municipal según la Ordenanza para regular la enajenación de Fajas Municipales en su artículo 6 posee un solo colindante, que es el señor Claudio Aldas Reinoso al Norte en 9.68m y al Este en 30.29m.- 4. La faja de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de la apertura de las calles La Gladiola y el Sauce, con un área de 20.12m².- 5. La unidad de Planificación Urbana y Vial no tiene planificada ninguna obra en la faja municipal por lo cual no es necesario para la municipalidad.- 6. Se presenta planimetría con los datos correspondientes.- 7. Este trámite **no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.**";*
- *Que, de la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, Unidad de Planificación Urbana y Vial se desprende que el área municipal tiene una superficie de 20.12 m², dentro de los siguientes linderos generales: **Norte:** Rosa Acosta; **Sur:** Área Municipal; **Este:** Área Municipal; y, **Oeste:** Luis Acosta; así como también sus linderos específicos: **Norte:** Claudio Aldas; **Sur:** Calle Las Gladiolas; **Este:** calle El Sauce; y, **Oeste:** Claudio Aldas;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-17-0604 del 02 de mayo del 2017, indica que el avalúo del terreno a rematar por el área municipal de 20.12 m², es de 344.05 USD;*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Núcl
S cal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

16

- *Que, mediante oficio OPM-FISC-17-1968 del 12 de mayo del 2017, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la adjudicación del área municipal: "... No tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria ni de mantenimiento.";*
- *Que, la Dirección Administrativa; Administración y Control de Bienes con oficio DAD-ACB-17-0280 FW. 55127 del 07 de junio de 2017, informa: "...Realizado la constatación física del terreno, por el personal de la Unidad de Administración y Control de Bienes, según la ubicación señalada se realiza el informe de productividad, dejando en constancia que el momento este bien no presta ninguna utilidad al Municipio, argumentando que existe el informe técnico del Departamento de Obras Públicas donde se indica que no se encuentra ninguna obra en la faja municipal.";*
- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-17-2017, del 04 de julio de 2017, emite el siguiente criterio jurídico: "Conforme se desprende del oficio P-PUV-EN-17-008 del 26 de enero del 2017, la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que el área municipal de conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas municipales, posee 1 colindante técnicamente apto: que es el señor Claudio Aldas Reinoso al Norte en 9.68m y al Este 30.29m. quien por razones técnicas sería el único beneficiario dado que el área municipal es colindante con el predio del peticionario y se daría regularidad al lote, por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área del peticionario; por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor del señor Claudio Aldas Reinoso, por ser el único colindante apto para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a.) del COOTAD, es decir el lote del peticionario adquiriría frente y acceso a la calle Hermano Miguel, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución en concordancia con el Art. 37 numeral 7 ejusdem; además que en dicha propiedad el peticionario podría presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle las Gladiolas y el Sauce, sector Bellavista de la parroquia Santa Rosa, con un área de 20.12 m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Gladiolas y el Sauce, sector Bellavista de la parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor del señor: Claudio Aldas Reinoso, por ser el único colindante apto, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor: Claudio Aldas Reinoso conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos...";*

RESUELVE

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. J. Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

ACTA No. 027-2017

17

Acoger el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, constante en el oficio AJ-17-2017, del 04 de julio de 2017; y, autorizar:

- 1. El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con un área de 20.12 m², ubicada en las calles Las Gladiolas y El Sauce, sector Bellavista de parroquia Santa Rosa, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua;*
y,
- 2. La adjudicación directa a favor del señor Claudio Wilson Aldas Reinos, por ser el único colindante apto, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del señor: Claudio Wilson Aldas Reinos, por un valor de 344.05 USD, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos en el oficio DCA-VC-17-0604.*

Se emite la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: arquitecto Carlos Rivera, doctor Nelson Guamanquispe e ingeniero Robinson Loaiza.

- 8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-17-2018 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud con FW 44164 presentada por la señora Norma Mercedes Guerrero Herrera, quien requiere la adjudicación forzosa de la faja municipal ubicada junto a su propiedad en la calle Dimitri Mendeleyev, de la parroquia Pishilata, por ser la única colindante apta.**

Puesto en consideración, el concejal Francisco Manobanda solicita que se adjunte el plano, así como se adjunta en el punto anterior.

El señor Alcalde recomienda a Secretaría que en futuros puntos se incluya lo requerido, lo que es aceptado.

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal aprueban y emiten la siguiente resolución:

Por Secretaría se indica que en la parte resolutive se hará constar el detalle del inmueble, lo que es aceptado.

RC-378-2017

Mediante solicitud FW 44164 la señora Norma Mercedes Guerrero Herrera, requiere la adjudicación forzosa de la faja de terreno municipal ubicada junto a su propiedad en las calles Sigmund Freud y Dimitri Mendeleyev, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, originada por el cambio de ejes viales.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de julio de 2017, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-2018 de la Procuraduría Síndica Municipal, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



Muller
SCAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

18

acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público.... Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; ...”;*
- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Muchas gracias



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

19

- podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;*
 - *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”*
 - *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”*
 - *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
 - *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

20

- *Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”*
- *Que, mediante solicitud FW 44164 del 06 de octubre de 2016, constante en el formulario N° 328809 la señora Norma Mercedes Guerrero Herrera, solicita la adjudicación forzosa de una faja de terreno que se encuentra junto a su propiedad ubicada en las calles Sigmund Freud y Dimitri Mendeleiev, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, originada por el cambio de ejes viales;*
- *Que, la Dirección de Planificación mediante oficio P-PUV-EN-010 del 06 de febrero del 2017, informa lo que por ser pertinente se detalla: “...1.1.- “La señora Norma Mercedes Guerrero Herrera, justifica su propiedad mediante una escritura pública de Compra Venta, celebrada el 08 de junio del 2007, predio que tiene un área de 1301.22m².”- 1.2.- “De acuerdo a la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 1267.95m²; de lo cual se determina que existe una diferencia de 33.27m², lo que corresponde al 2.56%, porcentaje que se encuentra dentro del margen de error admisible (10%) según lo prescrito en el artículo 4 de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de medición en el cantón Ambato.- 1.3.- “El área municipal según la Ordenanza para regular la enajenación de Fajas Municipales en su artículo 6 posee un solo colindante, que es al Norte con la propiedad de la señora Norma Mercedes Guerrero Herrera en 55.13m.- 1.4.- “La faja de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de la apertura de la calle Dimitri Mendeleiev, con un área de 121.58m².”- 1.5.- “La Unidad de Planificación Urbana y Vial no tiene planificada ninguna obra en la faja Municipal por lo cual no es necesario para la municipalidad”.- 1.6.- “Se presenta planimetría con los datos correspondientes.”- 1.7.- “Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.”- 1.8.- “En lo concerniente al área afectada por la apertura de la calle Sigmund Freud se tramitará como corresponde a un trámite de expropiación”;*
- *Que, de la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, unidad de Planificación Urbana y Vial se desprende que el área municipal tiene una superficie de 121.58m², dentro de los siguientes linderos generales: Norte: María Alcívar; Sur: Calle*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



MJL
SCM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

21

Sigmund Freud; Este: Zoila Guerrero; y, Oeste: GADMA; así como también sus linderos específicos: Norte: calle Dimitri Mendeleyev; Sur: Calle Sigmund Freud; Este: Norma Guerrero; y, Oeste: Calle Dimitri Mendeleyev;

- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-17-0674 de 10 de mayo del 2017, indica el valor del área municipal de 121.58m², es de 3,118.57 USD;*
- *Que, mediante oficio OPM-FISC-17-2150 del 24 de mayo del 2017, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la Adjudicación del área municipal: No tiene planificado algún proyecto en el plan de obras y tampoco se está ejecutando alguna obra comunitaria por la Dirección de Obras Públicas en el sector;*
- *Que, la Dirección Administrativa; Administración y Control de Bienes con oficio DAD-ACB-17-0304 FW. 44164 del 09 de junio de 2017, informa: "...Realizado la constatación física del terreno, por el personal de la Unidad de Administración y Control de Bienes, según la ubicación señalada se realiza el informe de productividad, dejando en constancia que el momento este bien inmueble no presta ninguna utilidad al Municipio, argumentando que existe al informe técnico del Departamento de Obras Públicas donde se indica que no se encuentra planificada ninguna obra en la faja municipal.";*
- *Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-17-2018, del 04 de julio de 2017, emite el siguiente criterio jurídico: "Conforme se desprende del oficio P-PUV-EN-10 del 06 de febrero del 2017, la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que el área municipal de conformidad con el Art. 6 de la Ordenanza para Regular la enajenación de Fajas municipales, posee 1 colindante técnicamente apto: que es al Norte con la propiedad de la señora Norma Mercedes Guerrero Herrera en 55.13m. quien por razones técnicas sería la única beneficiaria dado que el área municipal es colindante con el predio de la peticionaria y se daría regularidad al lote, por la normativa del sector el área municipal únicamente sería útil al formar un solo cuerpo con el área del peticionario; por lo que en cumplimiento a la disposición indicada en el artículo 482 del COOTAD se concluye que la adjudicación directa, debería realizarse a favor de la señora Norma Mercedes Guerrero Herrera, por ser la única colindante apta para esta adjudicación, permitiendo así dar regularidad a la configuración de su inmueble conforme lo prescrito en el Art. 470 literal a.) del COOTAD, es decir el lote de la peticionaria adquiriría frente y acceso a la calle Dimitri Mendeleyev, con lo cual se hará prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30, 31 de la Constitución en concordancia con el Art. 37 numeral 7 ejusdem; además que en dicha propiedad la peticionaria podría presentar un proyecto de construcción que se ajuste a la normativa del sector, conforme se exige en el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, ponemos en su conocimiento el expediente de adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Dimitri Mendeleyev, de la parroquia Pishilata, con un área de 121.58m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle Dimitri Mendeleyev, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



Miki Scal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

22

directa a favor de la señora: Norma Mercedes Guerrero Herrera, por ser la única colindante apto, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora: Norma Mercedes Guerrero Herrera conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos constante en el oficio DCA-VC-17-0674.

RESUELVE

Acoger el criterio jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, constante en el oficio AJ-17-2018, del 04 de julio de 2017; y, autorizar:

- 1. El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con un área de 121.58m², ubicada en la calle Dimitri Mendeleyev, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y,*
- 2. La adjudicación directa a favor de la señora Norma Mercedes Guerrero Herrera, por ser la única colindante apta, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora Norma Mercedes Guerrero Herrera, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos, por un valor de \$3118.57, conforme consta en el oficio DCA-VC-17-0674.*

Se emite la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, estando ausentes los señores concejales: arquitecto Carlos Rivera, doctor Nelson Guamanquispe e ingeniero Robinson Loaiza.

- 9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-17-617, de la Dirección de Planificación, con el cual solicita autorice renovar la suspensión del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificaciones en la parroquia Picaihua, la misma que se autorizó mediante resolución de Concejo 247, en base a lo establecido en el Art. 475 del COOTAD.**

**Siendo las 10H40 el concejal arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el concejal ingeniero Fernando Gavilanes señala que el tema ha sido analizado por varias ocasiones en diferentes días de la semana anterior, es por eso que se ha hecho varias visitas a la parroquia de Picaihua, encontrando mucha inconformidad por parte de los moradores, en el sentido de que no pueden construir ni edificar en los sectores aledaños a los estudios. Es por ello que insiste en dejar unos cinco metros de la línea de fábrica y permitir las construcciones en la parte posterior de los predios, con el objeto de dar viabilidad a las construcciones y divisiones. Señala que la semana pasada pasaron estos temas para análisis de la Comisión de Planificación, por lo tanto cree que sería importante que el presente tema sea considerado de la misma manera.

El señor Alcalde consulta el por qué se desea ampliar el plazo, ya que la Ley dispone que las suspensiones se las debe hacer hasta por un año.

La concejala ingeniera Salomé Marín entiende que de acuerdo al documento que se les ha hecho llegar, con fecha 24 de mayo de 2017 se terminó el plazo de suspensión para divisiones que fue aprobada por el Concejo Municipal, mediante RC-247, acogiendo lo que dispone el Art. 457 del COOTAD. Menciona que los miembros de la Comisión de Planificación han estado visitando el sector no menos de seis veces, escuchando los pedidos de la ciudadanía. Señala que el presente

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*Ni...
sol.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

ACTA No. 027-2017

23

pedido es para renovar el período de suspensión de otorgamiento de fraccionamiento y edificaciones, sin embargo en el Art. 475 del COOTAD dispone que solo se podrá otorgar la suspensión por parte de Concejo Municipal hasta por el período de un año; pero no habla que se puede otorgar dicha suspensión nuevamente. Es por ello que sugiere que se debería contar con un informe jurídico, con el cual se pueda dar la facultad al Concejo Municipal si es o no pertinente dicha renovación, ya que desde su punto de vista no se podría volver a autorizar dicha suspensión.

El señor Alcalde está plenamente de acuerdo que se haga el análisis jurídico y cree que no se ha hecho la consulta por parte del personal de Planificación a la Procuraduría.

El concejal arquitecto Carlos Rivera manifiesta para conocimiento de Concejo Municipal quiere informar que ya se encuentra listo el informe de Participación Ciudadana respecto al tema de Picaihua, indicando que va a entrar en análisis las inquietudes de los miembros de la Comisión de Planificación, especialmente al tema de la Avenida Cicerón. Con respecto a lo mencionado por el concejal ingeniero Fernando Gavilanes, la Comisión de Planificación está presentando una propuesta para que en las próximas declaratorias de áreas de estudio, se tenga en cuenta los lotes que no tendrían nada que ver con el tema. Respecto al tema de establecer nuevamente la suspensión, piensa que administrativamente no se debe proceder a dar permisos a pesar de que el año de plazo ya culminó. Está de acuerdo con la concejala ingeniera Salomé Marín respecto a contar con un informe jurídico para evitar inconvenientes.

**Siendo las 10H46 el concejal doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

La concejala ingeniera Eliana Rivera menciona que no solo existe el malestar en los ciudadanos del sector, sino en toda la parroquia Picaihua, ya que si no se equivoca existen más de seis socializaciones al respecto, y hasta la fecha no se puede realizar una ejecución pronta al tema. Sugiere que el tema sea aprobado, ya que las personas necesitan se ejecute la obra y con ello poder construir o dividir en el sector y con ello que se apruebe en segundo debate la Ordenanza del sector.

El señor Alcalde indica que por más que no se cuente con el respectivo informe jurídico, cree que la renovación del período de suspensión ya no sería procedente por lo que dispone el Art. 475 del COOTAD.

El concejal arquitecto Carlos Rivera solicita que se disponga por parte del señor Alcalde, que se dé prioridad al tema por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana, con ello agilizar el trámite.

El señor Alcalde solicita que a través de la Dirección de Planificación se notifique a la Secretaría de Participación Ciudadana, para con ello agilizar el proceso.

Sin más observaciones los miembros de Concejo Municipal no aprueban el presente punto y emiten la siguiente resolución.

RC-379-2017

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de julio de 2017, visto el contenido del oficio DP-UPUyV-17-617, suscrito por el arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación encargado, quien solicita que el Concejo Municipal de Ambato resuelva renovar la suspensión del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación en la parroquia Picaihua, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SCM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

24

literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, el artículo 475 del COOTAD establece: "Suspensión de autorizaciones.- El concejo podrá acordar la suspensión hasta por un año, del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación, en sectores comprendidos en un perímetro determinado, con el fin de estudiar actualizaciones en los planes de ordenamiento territorial.";*
- *Que, mediante Resolución de Concejo Municipal N° 247, tomada en sesión del 24 de mayo de 2016, en la parte pertinente resolvió: "...3.-Autorizar la suspensión hasta por un año del otorgamiento de autorizaciones de fraccionamiento de terrenos y de edificación en los sectores comprendidos dentro de este estudio vial, según lo establecido en el Art. 475 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización";*
- *Que, de acuerdo a lo manifestado en la parte pertinente del oficio DP-UPUyU-17-617 se informa que "con fecha 24 de mayo de 2017, se terminó el plazo de suspensión de autorizaciones para fraccionamiento de terrenos y de edificación en la parroquia Picaihua...";*
- *Que, no existe sustento legal ni informes que amparen el requerimiento efectuado por la Dirección de Planificación a fin de que renueve la suspensión del otorgamiento de autorizaciones referidas, pues el artículo 475 del COOTAD taxativamente establece que el Concejo podrá acordar la suspensión hasta por un año y no establece renovación;*

RESOLVIÓ

Negar el pedido efectuado por la Dirección de Planificación mediante oficio N° DP-UPUyU-17-617.

Se emite la presente resolución con el voto favorable de doce señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia del concejal ingeniero Robinson Loaiza.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 08-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, referente a la reversión del bien entregado en comodato al Ministerio de Educación, sobre un bien Municipal ubicado en la parroquia La Península, sector Catiglata, calle Barranquilla, de la superficie de 1039,00m² y área de construcción de 81,00 m², a favor de la Municipalidad, ya que no está siendo utilizado para el objeto que fue entregado.

** Siendo las 10H52 el concejal arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el señor Alcalde señala que es clara la recomendación de la Comisión de Fiscalización, poniendo en consideración la reversión del Comodato, lo que se acepta.

**Siendo las 10H53 el concejal ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

Sin observaciones, los miembros de Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-380-2017

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. Sca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

25

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 18 de julio de 2017, acogiendo el contenido del informe 08-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el inmueble ubicado en la calle Barranquilla, sector Catiglata, de la parroquia La Península; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, mediante oficio No. 251-AJ-DPET-2003 de fecha 24 de noviembre del 2003, suscrito por la Lic. Paca Villa Escobar-Directora Provincial de Educación Hispana de Tungurahua, solicita se entregue en comodato la casa comunal de la Concepción que está compuesta de una aula en donde está funcionando en la actualidad en jardín de infantes sin nombre;*
- *Que, mediante Resolución de Concejo N° 005, de fecha 08 de enero de 2004, el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato en sesión ordinaria del martes 6 de enero del 2004, RESOLVIO "aprobar la entrega en comodato del bien inmueble ubicado en el barrio La Concepción, sitio en el que actualmente se encuentra funcionando un Jardín de Infantes sin nombre, a favor del Ministerio de Educación con un plazo de duración de 25 años y autorizar a los señores Alcalde Cantonal y Procurador Síndico Municipal la suscripción de la escritura correspondiente, en la que se hará constar que la Dirección Provincial de Educación en un plazo de 2 años gestionará o constituirá el cerramiento del local";*
- *Que, el 14 de junio de 2004 se celebra la escritura de comodato ante el Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo de este cantón y se proceda a inscribir en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato bajo el número 4095 del libro de Registro de Propiedades, el 06 de agosto de 2004;*
- *Que, mediante oficio s/n, de fecha 21 de octubre de 2013, suscrito por la Dra. Ximena Morales, solicita que al dejar la Dirección Distrital de Educación, se acoja en dichas instalaciones a los niños de educación inicial (3 y 4 años), además se menciona que la responsabilidad del cuidado de la infraestructura dada en comodato será en delante de la autoridad que se encuentre al frente de la Escuela fiscal "España";*
- *Que, mediante oficio N.º 145-UDAJ-2014-OF, de fecha 3 de junio de 2014, suscrito por el Lic. Ramiro Velasteguí – Director de Distrito Educativo 18D01 Ambato 1, solicita se le entregue tanto el bien dado en comodato así como el declarado bien mostrenco bajo la figura legal de Donación, con la finalidad de que la institución educativa siga su normal desarrollo y continúe abriendo sus puertas a la comunidad ambateña;*
- *Que, mediante oficio DDSES-MG-0031-15, FW:8655, de fecha 31 de marzo de 2015 y en relación a sumilla inserta en oficio SC-ER-2015, de fecha 19 de febrero del 2015 se informa a la Comisión de Fiscalización actual que: "El informe de la Comisión de Fiscalización de fecha 26 de febrero de 2014, no fue remitido a nuestra Dirección, razón por la cual con fecha 9 de septiembre de 2014 se solicitó a su persona en calidad de Presidenta de la Comisión de Fiscalización la revisión de los archivos y la entrega del mismo", solicitud que no fue dada contestación;*
- *Que, mediante oficio DCA-CF-16-280 FW: 15630, del 4 de abril de 2016, remitido por el ingeniero Msc. Fricson Moreira – Director de Catastros y Avalúos y ingeniera Grace*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



M. S. CAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

26

Bonilla Servidor Público de apoyo 4, informan que los datos catastrales del predio ubicado en la parroquia la Península, sector Catiglata, en la calle Barranquilla:

CIU: 98421

Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

Clave Catastral: 0111077014000 PUC

Parroquia: Península

Secor: Catiglata

Calles: Barranquilla

Área de terreno: 1039,00 m²

Área de construcción: 81,00 m²

Avalúo Catastral: 65.659,73 USD

Datos Legales: Sin datos

- *Que, con fecha 6 de enero de 2017 se elabora un informe de seguimiento a dicho comodato, con las siguientes observaciones:*
 - *Desde el inicio del año lectivo 2016-2017 no se procedió a abrir las puertas para seguir cumpliendo la función de aula de educación inicial.*
 - *Al momento de la verificación se pudo observar que únicamente sirve como bodega de mobiliario y material de construcción.*
 - *De acuerdo a informes de los vecinos, los niños fueron trasladados hasta el inmueble que ocupa la escuela España.*
 - *Todos los implementos de recreación (juegos infantiles) y de higiene (baterías sanitarias) fueron retirados.*
 - *El inmueble se encuentra en deterioro, la cancha llena de maleza y a decir de los vecinos sirve de lugar de reunión de personas de malos antecedentes;*
- *Que, Procuraduría Sindica con oficio N° AJ-17-1665 del 08 de junio del 2017, refiriéndose al comodato del Ministerio de Educación: recomienda "...REVERTIR EL COMODATO entregado a favor del Ministerio de Educación, predio ubicado en la parroquia la Península, sector Catiglata, calle Barranquilla, de la superficie de 1039,00m² y área construcción: 81,00m² a favor de la Municipalidad...";*
- *Que, mediante oficio DSES-17-0837 del 22 de junio de 2017, la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria procede a oficiar a la licenciada Lourdes Mayorga, Directora Distrital de Educación Ambato 18 D01, informando en su parte pertinente: "...que la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria del GAD Municipalidad de Ambato, ha procedido a realizar un informe motivado dirigido al señor Alcalde del cantón Ambato, con la finalidad de que sea remitido a la Comisión de Fiscalización y esta a su vez elaborare un informe y envíe al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, mismo que será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Sindica para que elabore el proceso legal respectivo...";*
- *Que, el artículo 2077 del Código Civil manifiesta: Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de determinado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa;*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



*Indis
Escal*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-2017

28

terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo;

- Que, del análisis realizado por la Comisión de Fiscalización constante en el informe N° 08-SC-CF-2017, en base a los antecedentes expuestos y al análisis Jurídico presentado por Procuraduría Síndica Municipal, recomienda al Concejo Municipal que se revierta el comodato entregado al Ministerio de Educación, del bien inmueble municipal ubicado en las calle Barranquilla, sector Catiglata, de la parroquia La Península, inmueble de la superficie de 1039,000m² de terreno y 81,00m² de construcción, ya que no se está dando cumplimiento al objeto para el cual fue entregado.

RESOLVIÓ:

Acoger la recomendación constante en el informe N° 08-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, en el sentido de revertir el comodato otorgado al Ministerio de Educación, del bien inmueble ubicado en la calle Barranquilla, sector Catiglata, de la parroquia La Península, inmueble de la superficie de 1039,000m² de terreno y 81,00m² de construcción, ya que no se está dando cumplimiento al objeto para el cual fue entregado.

Se emite la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores concejales: ingeniero Robinson Loaiza, arquitecto Carlos Rivera e ingeniero Fernando Gavilanes.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 18 de julio de 2017, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria, siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos.

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Lic. Sandra Mayorga	24/07/2017
Corregido por:	Abg. Christian Ramirez	24/07/2017
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	27/07/2017

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador



Miriam Viteri Sánchez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-396-2017

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: FW 30967

FECHA: 04 de agosto de 2017

ASUNTO: Aprobación Acta 027-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 18 de julio de 2017.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **1 de agosto de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 027-2017 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 18 de julio de 2017, con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Archivo Concejo (Acta 027-2017)

RC

Sonia Cepeda
2017-08-03